

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 524-2018. En la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil dieciocho (03/01/2018) nosotros: **GLADYS ELIZABETH PALALA GÁLVEZ**, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI– con código único de identificación –CUI– número un mil novecientos quince (1915) cincuenta mil doscientos ochenta (50280) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en mi calidad de Viceministra de Patrimonio Cultural y Natural, personería que acreditado con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número tres (3) de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete (08/06/2017), b) Acta de Toma de Posesión número ochenta guion dos mil diecisiete (80-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017), asentada a folio número trescientos ochenta y ocho (388) del Libro de Actas número L dos veintiocho mil quinientos (L2 28,500) autorizado por la Contraloría General de Cuentas y en cumplimiento a la Delegación Conferida por el Ministro de Cultura y Deportes, a través del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (445-2017) de fecha trece de junio de dos mil diecisiete (13/06/2017), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la doce avenida once guion once de la zona uno (12 avenida 11-11 zona 1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y **JOSÉ MAURICIO SOLÓRZANO MONTERROSO**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, Colegiado Profesional número once mil trescientos veintiocho (11328), de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación – DPI – con Código Único de Identificación – CUI – número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455) sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro (64934) cero ciento diecisiete (0117), extendido por el Registro Nacional de las Personas

(RENAP) de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señaló como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en cuarta avenida uno guion cincuenta y cuatro zona uno, San Miguel Petapa, Guatemala. Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **"EL MINISTERIO"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; e) La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se denominará como **"LA LEY"**; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir contrato de servicios conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY", y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de "LA LEY", y la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil y Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Acuerdo Gubernativo número trescientos guion dos mil diecisiete (300-2017), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete (27/12/2017), que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), con vigencia para el ejercicio fiscal dieciocho (2018). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar a **"EL MINISTERIO"** los **SERVICIOS PROFESIONALES EN DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL**

PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, realizando lo siguiente: a) Asesorar al Vicedespacho en todos aquellos temas relacionados con el Patrimonio Cultural y Natural; b) Asesorar desde su área de especialización el desarrollo de lineamientos relacionados con el análisis y la discusión de problemas de competencia del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; c) Asesorar en las consultas internas y externas de las diferentes unidades administrativas del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; d) Brindar asesoría en juntas directivas, comisiones y mesas de discusión en materia del Patrimonio Cultural y Natural; e) Asesorar en los procesos de adquisición en sus diferentes modalidades; f) Brindar asesoría en las solicitudes de materiales y suministros que son solicitados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural; g) Apoyar en el cumplimiento de las directrices giradas por el Vicedespacho; h) Atender otros asuntos o actividades asignadas por el Vicedespacho de Patrimonio Cultural y Natural; i) Apoyo técnico en reuniones de trabajo en el interior de la República de Guatemala a las que sea nombrado, relacionados a lineamientos y/o controles emitidos por el Vicedespacho de Patrimonio Cultural y Natural; j) Otras relacionadas a los servicios que presta. **TERCERA: HONORARIOS MENSUALES: "EL CONTRATISTA"** percibirá honorarios mensuales de **DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el valor total del contrato está determinado por el plazo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL MINISTERIO"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios que preste la cantidad total de **CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.190,967.74)**, en concepto de honorarios que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que serán cubiertos por la unidad contable de El Viceministerio en la forma siguiente: **UN (1) PAGO de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.14,967.74)** incluido el

partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de "LA LEY" y no tiene ninguna limitación para la celebración de este contrato. **NOVENA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a rendir informes mensuales de su gestión, un informe final y los informes que le solicite el Ministerio cuando considere necesario. Además deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. **DÉCIMA: SISTEMA DE EVALUACIÓN:** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán evaluados mensualmente por la persona que "EL MINISTERIO" designe; y como prueba de la evaluación dará su visto bueno registrando su firma en los informes que debe rendir "EL CONTRATISTA" y que se detallan en la Cláusula Novena de este contrato. Si en algún momento el evaluador designado por "EL MINISTERIO" determina que los servicios que está prestando "EL CONTRATISTA" no son satisfactorios, deberá informar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos para que forme parte del expediente personal de "EL CONTRATISTA", y a la vez hacer del conocimiento de la autoridad y del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación; b) A los contratistas individuales que presten sus servicios técnicos o profesionales en esta institución se les podrá pagar los gastos que realicen con motivo de los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en el mismo, y estén debidamente

justificados y comprobados, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta (40) del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), Acuerdo Gubernativo número trescientos guion dos mil diecisiete (300-2017) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete (27/12/2017), que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018) y cualquier otra disposición ministerial relacionado con dicha materia.

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES: a) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de **"EL MINISTERIO"**; b) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y **"EL CONTRATISTA"** no tiene calidad de Servidor Público, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos y **"EL MINISTERIO"** se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte tal como se estipula en la Norma Segunda (II) numeral quince (15) de la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017) y el artículo treinta y seis (36) del Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo número trescientos guion dos mil diecisiete (300-2017) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete (27/12/2017), que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018); c) A **"EL CONTRATISTA"** se le podrá eventualmente asignar equipo

para el mejor desempeño de sus servicios, tal como se estipula en la Norma Segunda (II) numeral cuatro (4) de la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil; d) En lo referente a la asignación de bienes muebles se atenderá conforme a la Resolución Ministerial Número catorce guion dos mil ocho (14-2008) de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho (16/01/2008), de este Ministerio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL MINISTERIO**” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; d) Por insuficiencia presupuestaria; e) Si así conviniere a los intereses de “**EL MINISTERIO**”; f) Por mutuo consentimiento de las partes; g) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por “**EL CONTRATISTA**” no sean satisfactorios a criterio de “**EL MINISTERIO**”, conforme a las metas trazadas. Al vencerse el plazo o rescindirse el contrato, no se reconocerá indemnización alguna por no existir vínculo laboral dada la naturaleza del contrato.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: “**EL CONTRATISTA**” se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se somete a los Tribunales que elija “**EL MINISTERIO**”, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria,

pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo número ciento dos (102) de “LA LEY”. Consecuentemente “EL MINISTERIO” no efectuará ninguna erogación por el reclamo de honorarios Técnicos o Profesionales, o de otra índole que pretenda “EL CONTRATISTA”, que no se derive de la aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, DÉCIMA QUINTA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivos del presente contrato será pagado por “EL CONTRATISTA” o retenido por el Ministerio, de conformidad con el régimen en que se encuentra inscrito “EL CONTRATISTA”, conforme lo que establece el Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. DÉCIMA SEXTA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR): El pago del Impuesto sobre la Renta generado con motivo del presente contrato será pagado por “EL CONTRATISTA” o retenido por el Ministerio, dependiendo al régimen que se encuentra inscrito “EL CONTRATISTA”, de conformidad con lo que establece el Artículo catorce (14) del Decreto Número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “EL MINISTERIO”. DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de “LA LEY”. DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de

la República, Código penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

VIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, el presente contrato, el cual leímos íntegramente quedando contenido en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, cuatro (4) impresas en su anverso y reverso y la última solo en el anverso, con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

**LICENCIADA GLADYS ELIZABETH PALALA GÁLVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL**

JOSÉ MAURICIO SOLÓRZANO MONTERROSO

